

## 1. INTRODUCCIÓN.

Con fecha 4 de enero de 2018, Construcciones Sobrino, S.L. presentó un “Proyecto para definición de actuaciones de restauración y abandono de labores mineras en la cantera denominada “Askape” y definición de actividades a desarrollar en zona afectada por la explotación”, como respuesta a un requerimiento realizado desde la Sección de Minas con fecha 2 de octubre de 2017.

Este documento ha sido objeto de una nueva solicitud de documentación complementaria que se desarrolla en los apartados siguientes.

## 2. EN RELACIÓN CON LA PROPIEDAD DEL TERRENO.

Se solicita:

*“Se debe aportar título de propiedad o contrato de arrendamiento de los terrenos en que se desarrollará la actividad durante todo el tiempo previsto de duración de la misma.”*

Los terrenos en los que se desarrolla la actividad y en los que está prevista su continuación con arreglo a las autorizaciones tanto de restauración como de desarrollo de otras actividades forman parte del comunal del Ayuntamiento de Baztan quien los tiene cedidos a la mercantil solicitante en base a los convenios establecido a tal fin.

A la vista que la evolución de la actividad implica el desarrollo de actividades distintas a las mineras se ha procedido a modificar la consideración de ocupación del comunal procediendo a su desafectación a favor de la mercantil solicitante por un tiempo de 30 años, acto que se ha producido de forma definitiva y que ha adquirido firmeza con el Acuerdo de Gobierno de Navarra de 22 de noviembre de 2017.

Este documento debe considerarse a todos los efectos asimilable al título de propiedad en tanto en cuanto la desafectación se realiza a favor de esta mercantil y en base a la aprobación previa del Pliego de Condiciones que regula la desafectación y con una extensión suficiente tanto en el ámbito físico como en el temporal para la realización de las actividades proyectadas.

El Pliego de condiciones fue aprobado por la Junta General y Ayuntamiento de Baztan.

Estos trámites han de considerarse finales en cuanto a la capacidad de disposición de los terrenos por parte de Construcciones Sobrino, S.L.

Se adjunta documentación complementaria en relación con lo aquí expuesto.

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CESIÓN DE USO A FAVOR DE CONSTRUCCIONES  
SOBRINO, SL DE TERRENOS COMUNALES (PARCELAS CATASTRALES 110, 249, 296 Y  
333 DEL POLÍGONO 9)

PRIMERA.- Es objeto del presente condicionado es la cesión de uso de terrenos comunales, parcelas 155, 156, 157 Y 159 del polígono 9 a favor de Construcciones Sobrino, S.L. para destinarlo a ubicar una explotación de cantera y una planta de transferencia y tratamiento de RCDs , mediante la construcción de instalaciones al efecto.

SEGUNDA.- El plazo de la cesión de uso será por 30 años, contados a partir del día siguiente de la fecha del Acuerdo del Gobierno de Navarra que apruebe la desafectación, que se prorrogarán automáticamente por un periodo de veinte años más, siempre que se mantenga la explotación, previa solicitud del cesionario al Ayuntamiento presentada con una antelación de tres meses a la expiración del precitado plazo de 30 años. La prórroga se formalizará mediante acuerdo de la Junta General de Baztan.

TERCERA.- Se establece como prestación económica a satisfacer por parte de la sociedad Construcciones Sobrino, S.L a la Junta General, la cantidad de Euros anuales más IVA, por el terreno destinado a explotación de cantera.

Dicho importe será abonado en la forma y plazo que el Ayuntamiento determine.

CUARTA.- Con carácter previo a la instalación será necesario obtener de los Departamentos de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra, así como de los organismos legalmente establecidos las autorizaciones para el ejercicio de la actividad.

Deberá solicitarse asimismo las correspondientes autorizaciones para su instalación.

QUINTA.- El cesionario será responsable de los daños y perjuicios que se produzcan a bienes públicos o de terceros, con motivo de la utilización de los terrenos citados. Así mismo, será de su cuenta el abono de cualquier gasto que se derive de la presente cesión.

El cesionario indemnizará los daños ocasionados a los cultivos, fincas, cosechas, plantaciones, etc. por motivo de la instalación y funcionamiento de la obra pretendida

Estos daños se abonarán a sus titulares, de conformidad con las tasaciones que realicen los peritos competentes designados por las partes o por la Junta General, en caso de desacuerdo.

En el supuesto de que por la obra se vean afectados los caminos existentes, la cesionaria procederá a restituirlos a su estado inicial o realizará a su costa el correspondiente trazado alternativo, previa la tramitación de la preceptiva autorización por la Junta General.

El cesionario se obliga a mantener el terreno y las instalaciones en las debidas condiciones de seguridad y salubridad, así como a reintegrarlo al término del plazo pactado en las mismas condiciones en que le fue entregado.

#### SEXTA.-CLAUSULA DE REVERSIÓN

En el supuesto de que proceda la reversión, de que desaparezcan o se incumplan los fines que motivaron la desafectación, así como la no obtención de las autorizaciones necesarias para la instalación, aunque no se formalice el contrato, los bienes desafectados volverán a formar parte del comunal de Baztan, y el terreno revertirá al patrimonio comunal, en el mismo estado en que se entregaron, es decir, sin edificaciones, corriendo a cargo del cesionario y a su cargo dicha coste, estableciéndose un plazo de un año.

Asimismo se producirá la reversión en caso de que en el plazo de tres años desde la fecha del acuerdo de Gobierno de Navarra que autorice la desafectación, no se hayan iniciado las obras de construcción de la explotación o si iniciadas éstas se paralizasen durante más de un año.

SEPTIMA.- No se permitirá el cambio de actividad, ni, de cesionario, salvo con la preceptiva autorización de la Junta General y ésta deberá comunicarlo a la sección de Comunales del Gobierno de Navarra. En todo caso, el nuevo cesionario se subrogará en las condiciones establecidas en el pliego aprobado.

OCTAVA.- En lo no previsto en este pliego de condiciones se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 6/90 de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, y en el Decreto Foral 280/1990 de 17 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de la Entidades Locales de Navarra.





**BAZTAN BALLEKO UDALA**  
AYUNTAMIENTO DEL NOBLE VALLE Y  
UNIVERSIDAD DE BAZTAN (Nafarroa - Navarra)

MEREZIMENDU TURISTIKOARI BRONTZEKO SARIA  
PLACA DE BRONCE AL MERITO TURISTICO

HERRIAK - LUGARES: ELIZONDO (BALLEKO UDALETXEA)  
ALMANDOZ, ANZ, ARZKUN, ARRAIOZ, AZPILKUETA, BERRIOETA,  
ZIGA, ELBETE, ERRATZU, GARTZAIN, IRURITA, LEKAROS  
AMAIUR / MAYA eta OROÑOZ.

Nik, **IULEN URBIOLA LOYARTEK**, Baztango  
(Nafarroa) Udaleko idazkariak,

**ZIURTATZEN DUT:** Nire aginpean dauden  
idazkaritzako datuak aztertutik, 2017ko uztailaren 3an  
Batzar Nagusiak egindako ohiko bilkuran, bertzeak  
bertze, honakoa erabaki zuela:

**2.- Herri-lurren desafektazioa Askapen.  
Behin betiko onespena.**

2016/10/3ko datarekin Batzar Nagusiak  
Hasiera batez onartu zuen 9. poligonoko 110,  
249, 296 eta 333 lursailak desafektatzea, bere  
okupazio eta erabilera CONSTRUCCIONES  
SOBRINO SLri emateko. Jende aurrean  
egoteko epean ez zen izan alegaziorik baino  
Nafarroako Gobernuak herri lurren txostena  
eta agintzen duen azalaren berrantolaketa  
ikusirik, Batzar Nagusiak aho batez eta beraz,  
bi herenen gehiengo bermatuz, **erabaki du:**

**Lehena.-** Behin betikoz onartzea 73.818 m<sup>2</sup>  
desafektatzea herri lurren atalaren  
2017/06/19ko txostenaren arabera, bere  
okupazio eta erabilera CONSTRUCCIONES  
SOBRINO SLri emateko, harrobiaren ustiapena  
egin eta obrako hondakinen kudeaketa planta  
bat paratzeko.

**Bigarrena.-** Espedientea Nafarroako  
Gobernuari igortzea bere onespenerako. Hori  
dela eta, Nafarroako Gobernuak desafektazioa  
onartzerakoan ezartzen dituen baldintzen  
menpe egonen da.

**Hirugarrena.-** Erabaki hau interesdunei  
jakinaraztea, jakinaren gainean egoteko eta  
dagozkion ondorioetarako.

**IULEN URBIOLA LOYARTE**, secretario del Ayuntamiento  
del Noble Valle y Universidad de Baztan (Navarra).

**CERTIFICO:** Que examinados los antecedentes obrantes  
en la Secretaría de mi cargo, resulta que en la sesión  
ordinaria celebrada por la Junta General el día 3 de julio de  
2017, se adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

**2.- Desafectación terreno comunal en  
Askape. Aprobación definitiva.**

*Con fecha de 3/10/2016 la Junta General  
aprobó con carácter inicial la desafectación  
para ocupación y cesión de uso de las parcelas  
110, 249, 296 y 333 del polígono 9 a favor de  
CONSTRUCCIONES SOBRINO SL, para  
destinarlo a explotación de cantera e ubicación  
de una planta de transferencia y tratamientos  
de RCDs. Durante el periodo de exposición  
pública no ha habido alegaciones pero a la  
vista el informe de comunales y la  
reorganización de la superficie expresada en el  
mismo. La Junta General por unanimidad de  
los presentes, más de dos tercios del plenario,  
**acuerda:***

**Primero.-** Aprobar definitivamente la  
desafectación para ocupación y cesión de uso  
de 73.818m<sup>2</sup> conforme al informe de  
comunales de 19/06/2017 a favor de  
CONSTRUCCIONES SOBRINO SL, para  
destinarlo a explotación de cantera e ubicación  
de una planta de transferencia y tratamientos  
de RCDs.

**Segundo.-** Remitir el expediente al Gobierno  
de Navarra para su aprobación, por lo que  
estará vinculado a las condiciones que  
imponga el Gobierno de Navarra al aprobar la  
desafectación.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a los  
interesados, para su conocimiento y efecto.

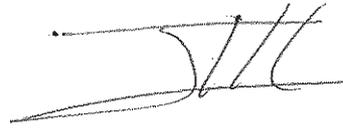
Eta horrela ager dadin eta behar diren ondorioetarako, ziurtagiri hau ematen dut, behar bezala onikusi eta zigilatua, Baztanen (Nafarroa) 2018ko apirilaren 12an.

Para constancia y a efectos consiguientes expido la presente Certificación, visada y sellada en forma en el Valle de Baztan (Navarra) a 12 de abril de 2018.

ALKATEAK O.I.  
Vº Bº EL ALCALDE



IDAZKARIA:  
EL SECRETARIO:





**BAZTAN BALLEKO UDALA**  
AYUNTAMIENTO DEL NOBLE VALLE Y  
UNIVERSIDAD DE BAZTAN (Nafarroa - Navarra)

MEREZIMENDU TURISTIKOARI BRONZEZKO SARIA  
PLACA DE BRONCE AL MERITO TURISTICO

HERRIAK · LUGARES: ELIZONDO (BALLEKO UDALETXEA)  
ALMANDOZ, ANZ, ARIZKUN, ARRAIOZ, AZPILKUEA, BERRIOETA,  
ZIGA, ELBETE, ERRATZU, GARTZAIN, IRURITA, LEKAROZ  
AMAUUR / MAYA eta OROÑOZ.

Nik, IULEN URBIOLA LOYARTEK, Baztango  
(Nafarroa) Udaleko idazkariak,

ZIURTATZEN DUT: Nire aginpean dauden  
idazkaritzako datuak azterturik, 2016ko urriaren 3an  
Batzar Nagusiak egindako ohiko bilkuran, bertzeak  
bertze, honakoa erabaki zuela:

**5.- Herri-lurraren desafektazioa, Askapeko  
harrobia.**

Miren Meokik azaldu du Askapeko harrobia  
kudeatzen duen enpresak proiektu bat aurkeztu  
duela bertan obratuko hondakinen tratamendu  
planta bat irekitzeko. Proiektua martxan jartzeko ez  
da beharrezkoa lur okupazio handiagoa egitea bai  
baina Nafarroako Ingurugiro departamentuaren  
baimena eskuratzea. Ingurugiro departamentuak,  
baimena eman ahal izateko beharrezkoak dituen  
txostenak eskatzen ohi ditu, tartean herri-lurren  
sailari. Herri-lurren sailak proiektu honen inguruko  
txostena egin du erranez Askapeko harrobiaren  
okupaziorako ez dela bere garaian egin herri-  
lurraren desafektazioa erabilerari utzi ahal izateko  
eta hori erregularizatu behar dela. Horregatik  
proposatzen da gaurkoan batzar nagusiak lur eremu  
horren desafektazio prozesua aintzinatzea.

Begoña Sanzberrok adierazi du ulertzen duela hau  
dela espedientearen hasiera eta ondoren berriro  
dagokionean ekarri beharko dela behin betikoz onar  
dadin erabileraren uztea arautuko duen  
hitzarmenarekin batera.

Idazkariak erantzun du baietz, prozedura hala dela.  
Xotero Etxandik erran du oso argi izan beharko dela  
Baztanek lurraren erabileraren trukean zer  
hartzen duen egiten ari dena delako desafektatzea  
negozio bat paratzeko. Joseba Otondok gaineratu  
du proiektu honen atzean negozio bat egoteaz gain  
ere bertze aunitz gauza ere badirela, adibidez,  
hondakinen legea bete ahal izatea eta obretan  
sortzen diren zaborrak behar bezala kudeatzeko  
aukera.

IULEN URBIOLA LOYARTE, secretario del Ayuntamiento  
del Noble Valle y Universidad de Baztan (Navarra).

**CERTIFICO:** Que examinados los antecedentes obrantes  
en la Secretaría de mi cargo, resulta que en la sesión  
ordinaria celebrada por la Junta General el día 3 de octubre  
de 2017, se adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

**5.- Desafectación de terreno comunal,  
cantera de Askape.**

Miren Meoki informa de que la empresa que  
gestiona la cantera de Askape ha presentado un  
proyecto para abrir en la misma cantera una planta  
de tratamiento de residuos de obras (construcción y  
demolición). Para poner en marcha el proyecto no  
se requiere mayor ocupación de terreno pero es  
imprescindible la autorización del Departamento de  
Medio Ambiente del Gobierno de Navarra. Para  
conceder el permiso, este Departamento solicita  
varios informes, entre otros, a la Sección de  
Comunales. Ésta en su informe sobre el proyecto  
ha recogido que para la ocupación de la cantera de  
Askape no se hizo en su día la desafectación del  
comunal para su cesión de uso y ha de  
regularizarse. Por eso, hoy se propone que la Junta  
General inicie el proceso de desafectación de ese  
terreno.

Begoña Sanzberro comenta que entiende que este  
es el inicio del expediente y que más adelante,  
cuando corresponda, volverá a traerse para su  
aprobación definitiva junto con el acuerdo regulador  
de la cesión de uso.

La secretaria responde que, efectivamente, cuando  
se apruebe la desafectación habrá que plantear las  
condiciones de la cesión de uso de la actividad  
existente y de la nueva actividad..

Xotero Etxandi advierte de que debe estar muy  
claro qué gana Baztan a cambio de la cesión de uso  
de la tierra, ya que la desafectación de la que se  
está tratando es para la instalación un negocio.

Joseba Otondo añade que detrás de este proyecto  
no solo hay un negocio. También está, por ejemplo,  
poder cumplir con la normativa de residuos y tener  
la capacidad de gestionar debidamente los residuos  
generados en las obras.

Aurrekoa ikusita, **Batzar Nagusiak** aho batez eta beraz, legeak eskatzen duen bi herenen gehiengoa bermatuz, **erabaki du:**

Lehena.- Hasiera batez onartzea 9. poligonoko 110, 249, 296 eta 333 lursailak desafektatzea, bere okupazio eta erabilera CONSTRUCCIONES SOBRINO SLri emateko, harrobiaren ustiapena egin eta obrako hondakinen kudeaketa planta bat paratzeko. Bigarrena.- Onartzea herri-lur horien okupazioa arautuko duen baldintza plegua, espedientean dagoena.

Hirugarrena.- Akordio hau NAOn argitaratzea, bidezkotzat jotzen diren alegazioak aurkez daitezen, hilabeteko epean.

Laugarrena.- Jendaurrean egoteko epea behin akituz gero alegazio edo erreparorik gabe herri-lurraren desafektazioa behin-betiko izaerarekin onartuta dagoela eta ondare ondasunaren kalifikazio berria baduela ulertuko da, hori guztia, akordio berririk hartu beharrik gabe. Orduan Eskaera Nafarroako Gobernuko Herri-lurren Atalari helaraziko zailo.

Borzgarrena.- Hori horrela izanik, jarduera berriaren inguruko hitzarmena sinatuko da, baimena eman aurretik.

*Terminado el debate, La Junta General por unanimidad de los presentes, que comprende la mayoría legalmente exigida, de dos tercios, acuerda:*

*Primero.-Aprobar inicialmente la desafectación para ocupación y cesión de uso de las parcelas 110, 249, 296 y 333 del polígono 9 a favor de CONSTRUCCIONES SOBRINO SL, para destinarlo a explotación de cantera e ubicación de una planta de transferencia y tratamientos de RCDs.*

*Segundo.-Aprobar el pliego de condiciones que regirá la ocupación de la superficie referida, que obra en el expediente.*

*Tercero.-Someter a información pública el acuerdo y expediente, por un plazo de un mes, contado a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que se puedan formular las alegaciones que se estimen pertinentes.*

*Cuarto.-Si durante el período de exposición pública no se formulan alegaciones o reclamaciones, el acuerdo inicial pasará a ser definitivo, remitiéndose el expediente al Gobierno de Navarra para su aprobación, por lo que estará vinculado a las condiciones que imponga el Gobierno de Navarra al aprobar la desafectación.*

*Quinto.- No obstante lo anterior, antes de otorgar autorización alguna para la nueva actividad, se firmará un convenio que regule las condiciones de la misma.*

Eta horrela ager dadin eta behar diren ondorioetatara, *Para constancia y a efectos consiguientes expido la* ziurtagiri hau ematen dut, behar bezala onikid *etá Presente Certificación, visada y sellada en forma en* zigitatua, Baztanen (Nafarroa) 2018ko apirilaren 12an *el Valle de Baztan (Navarra) a 12 de abril de 2018.*

ALKATEAK O.I.  
Vº Bº EL ALCALDE



IDAZKARIA:  
EL SECRETARIO:





**Nafarroako Gobernua**  
**Gobierno de Navarra**  
Lehendakaritzako, Funtzio Publikoko,  
Barneko eta Justiziako Departamentua  
Departamento de Presidencia,  
Función Pública, Interior y Justicia

2017 AZA. NOV. 27

Herrilurren Atala  
Sección de ComunalesIrteera Zk.  
Salida N.º1205/20/17  
Junta General de Baztan

Gobernuaren Idazkaritzako  
eta Araugintzako Zerbitzua  
Servicio de Secretariado  
del Gobierno y Acción Normativa  
Karlos III.a etorb., 2 • Avda. Carlos III, 2  
31002 IRUÑA/PAMPLONA  
Tel. 848 42 76 33

ESPT  
JUAN KRUB  
IDONKARIA

El Gobierno de Navarra, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 22 de noviembre de 2017, por el que se aprueba la desafectación de 73.818 metros cuadrados de terreno comunal del Noble Valle y Universidad de Baztan, correspondientes a parte de las parcelas 110, 249, 296, 331, 333 y 334, del polígono 9, en los parajes de "Askape y "Aiernegi", para su posterior cesión de uso.

La Junta General de Baztan solicita la preceptiva aprobación por parte del Gobierno de Navarra de la desafectación de 73.818 metros cuadrados de terreno comunal, correspondientes a parte de las parcelas comunales 110, 249, 296, 331, 333 y 334 del polígono 9, en el paraje de "Askape y "Aiernegi", del municipio de Baztan.

El objeto de la desafectación propuesta es la cesión de uso de los terrenos referidos a Construcciones Sobrino S.L., por un plazo de 30 años, mediante el cobro de un canon anual, para la construcción de una planta de transferencia y tratamiento de residuos de construcción y demolición.

Por la Junta General de Baztan se ha dado estricto cumplimiento a lo establecido sobre la materia objeto de este expediente en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, así como en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, aprobado mediante el Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre.

En consecuencia, el Gobierno de Navarra a propuesta de la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local,

ACUERDA

1.º Aprobar la desafectación de 73.818 metros cuadrados de terreno comunal del municipio de Baztan,



correspondientes a parte de las parcelas comunales 110, 249, 296, 331, 333 y 334 del polígono 9, en el paraje de "Askape" y "Aiernegi", para su posterior cesión a Construcciones Sobrino S.L., para la construcción de una planta de transferencia y tratamiento de residuos de construcción y demolición, tal y como se describe en el Anejo I.

En tanto se realice la cesión de estos terrenos en los términos de este acuerdo, mantendrán su condición de bienes comunales.

2.º Ceder el uso de 73.818 metros cuadrados a Construcciones Sobrino S.L., con C.I.F B31006026, por un periodo de 30 años a contar desde el día siguiente a la aprobación del presente acuerdo.

3.º La presente desafectación quedará resuelta mediante la reversión de los terrenos, si no se diera fiel cumplimiento al pliego de condiciones aprobado al efecto por la Junta General de Baztan, con fecha 3 de octubre de 2016 y a la condiciones reflejadas en el presente acuerdo.

La cláusula de reversión para el supuesto de que desaparezcan o se incumplan los fines que motivan la desafectación, deberá reflejarse en el documento público que formalice el contrato y en la posterior inscripción en el Registro de la Propiedad.

4.º No obstante lo establecido en el citado pliegos de condiciones, indicar que el plazo de cesión de uso es de 30 años contados a partir del día siguiente a la aprobación de la desafectación mediante acuerdo de Gobierno, no admitiéndose prórrogas, e indicar que no se admite el cambio de cesionario.

5.º Esta autorización se otorga sin perjuicio de otras autorizaciones administrativas o permisos que deban solicitarse en virtud de la legislación específica aplicable, cumpliendo exhaustivamente los requisitos que en cada caso sean exigidos por las autoridades competentes.

6.º La Junta General de Baztan deberá proceder a la realización del deslinde de los terrenos objeto de este expediente y deberá presentar en el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración



Nafarroako Gobernua  
Gobierno de Navarra  
Lehendakariatzako, Funtzio Publikoko,  
Barneko eta Justiziako Departamentua  
Departamento de Presidencia,  
Función Pública, Interior y Justicia

Gobernuaren Idazkaritzako  
eta Araugintzako Zerbitzua  
Servicio de Secretariado  
del Gobierno y Acción Normativa  
Karlos III.a etorb., 2 º Avda.  
31002 IRUNA/PAMPLONA  
Tel. 848 42 76 33

Local la documentación que justifique el cumplimiento del fin que motiva esta desafectación en el plazo de año contado a partir de la notificación del presente acuerdo. En el mismo plazo deberá dar cuenta al Servicio de Riqueza Territorial de la Hacienda Tributaria de Navarra.

7.º Trasladar este acuerdo a la Sección Comunal del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, y notificarlo a la Junta General de Baztan, advirtiéndole que contra el mismo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de tres meses a partir del día siguiente al de su notificación sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra, en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos.

Pamplona, 23 de noviembre de 2017.

POR AUSENCIA DEL DIRECTOR DEL SERVICIO  
DE SECRETARIADO DEL GOBIERNO Y ACCIÓN NORMATIVA

(Resolución 178/2013, de 22 de marzo,

del Director General de Presidencia y Justicia)

LA JEFA DE LA SECCIÓN DE SECRETARIADO DEL GOBIERNO Y ACCIÓN NORMATIVA

Gobernuaren Idazkaritzako eta Araugintzako Zerbitzua  
Servicio de Secretariado del Gobierno y Acción Normativa

Gloria Arancón Largo



REALIZADO POR: GOBIERNO DE NAVARRA NAFARROAKO GOBERNUA Depto. de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local Landak Garapuesak, Ingurumeneko eta Toki Administrazioak Deptua Sección de Comarcas	DESIGNACIÓN PLANO: PLANO DONDE SE UBICAN LOS 73.818 METROS CUADRADOS QUE SE VAN A DESAFECTAR PARA SU POSTERIOR CESIÓN A CONSTRUCCIONES SOBRINO S.L. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE TRATAMIENTO Y TRANSFERENCIA DE RCDs.	
	FECHA: SEPTIEMBRE DE 2017	ESCALA:

### 3. EN RELACIÓN CON EL DEPÓSITO DE MATERIALES EXCAVADOS.

Se solicita:

*“En primer lugar, es preciso recordar que los únicos materiales que se podrán emplear serán los especificados en la documentación presentada, es decir, suelos no contaminados excavados y otros materiales naturales excavados procedentes de obras de construcción o demolición, tales como tierras, arcillas, limos, arenas, gravas o piedras, incluidas en el código LER (Lista Europea de Residuos) 17 05 04. Los materiales procederán del exterior de la cantera, sin que en ningún caso puedan depositarse materiales distintos del código LER señalado. Queda expresamente prohibido depositar RCDs, restos o rechazos de la planta de RCDs u otros materiales en el hueco de la cantera.*

*En segundo lugar, y en relación con la propia actividad de restauración y su régimen administrativo, caben dos alternativas:*

*A) Que la actividad de recepción de MNE se realice de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.*

*B) Que la empresa solicite autorización como gestor de residuos de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.*

*En ambas alternativas se considera que el proyecto presentado es el plan de restauración de una explotación minera. La diferencia entre la alternativa A y la B es el régimen administrativo bajo el que quedaría la actividad una vez realizada la primera fase de dicha restauración, descrita en el apartado II del proyecto presentado.”*

En lo relativo a los recordatorios relacionados con los materiales aptos para su depósito nada tiene que añadir la promotora en tanto en cuanto ha sido esta quien ha entendido que los únicos materiales a depositar en las labores de restauración del hueco minero son MNEs.

La segunda parte de lo solicitado presenta dos alternativas en relación con la gestión documental de las entradas de tierras de lo que parece desprenderse que se ofrece la posibilidad de elección de una u otra.

En este sentido la promotora ya se ha pronunciado al considerar en la documentación presentada su carácter de gestor de residuos en base a su inscripción como Productor y gestor de Residuos con los números 15G04050090642016 y 15G05050090642017 respectivamente, incluyendo en el listado de materiales admisibles el código LER 170504, para desarrollo de una operación de gestión R5.

La catalogación de la operación de gestión R5 procede de la interpretación realizada por el Servicio de Economía Circular y Agua tal y como se refleja en la Resolución 69E/2017, de 30 de marzo, en contra del criterio expresado por la promotora que identificó esta operación como R10 en el documento presentado en abril de 2016.

La clasificación de la operación de gestión en R5 o R10 no corresponde en cualquier caso al promotor sino que este se limita a la definición de la actividad que propone y sus condiciones de desarrollo, correspondiendo al órgano sustantivo su clasificación en aplicación de sus criterios.

Tampoco se entienda que tuviera sentido la realización de recurso alguno en tanto en cuanto la resolución emitida resulta favorable y no limita la capacidad de desarrollo de la actividad.

En cualquier caso y a la vista de que el ahora órgano sustantivo de la actividad entendiera que la operación de gestión que corresponde a la actividad debiera ser clasificada como R10 se manifiesta que tanto la propiedad como el técnico firmante coinciden en su clasificación y se muestran de acuerdo con la modificación que pudiera hacerse de la Resolución existente, bien sea de oficio por parte de la Sección de Residuos o por parte de la Sección de Minas pero en cualquier caso sin que esto suponga participación alguna de la promotora distinta al pronunciamiento favorable que traslada en este escrito.

#### 4. CONCLUSIÓN

La presentación de este escrito se realiza con el fin de atender el requerimiento recibido por la administración y si bien no supone subsanación alguna de los contemplado en el documento precedente sí que traslada a la administración los siguientes extremos:

- La Sociedad promotora cuenta con autorización tanto del Ayuntamiento como del propio Gobierno de Navarra para la disposición de los terrenos incluidos en la actividad con una duración de 30 años.
- La operación de recepción de tierras en el establecimiento fue considerada en la Resolución de autorización de la condición de gestor que ostente la propiedad, con la clasificación como R5 por parte de la Sección correspondiente del Gobierno de Navarra. La promotora manifiesta en cualquier caso que acepta y entiende más adecuado que la recepción de tierras pueda considerarse también como una operación R10.

Y en base a todo este solicita la continuación de la tramitación del expediente y su resolución final.

Beriain, Mayo de 2.018

Roberto Bezunartea Barasoain

Ingeniero Técnico Industrial.

Colegiado nº 2366 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Navarra.

**29150680C ROBERTO  
BEZUNARTEA (R:  
B31771777)**

Firmado digitalmente por 29150680C ROBERTO BEZUNARTEA (R: B31771777)  
Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=Ref:AEAT/AEAT0398/PUESTO 1/53647/09052018093541,  
serialNumber=IDCES-29150680C, givenName=ROBERTO, sn=BEZUNARTEA BARASOAIN, cn=29150680C ROBERTO BEZUNARTEA (R: B31771777), 2.5.4.97=VATES-B31771777, o=PROYECTOS Y LEGALIZACIONES SOLLA GALDEANO SL, c=ES  
Fecha: 2018.05.09 20:47:12 +02'00'